

# El abc del Derecho

DOMINGO 5 de noviembre de 2023 | AÑO 4 | N° 98

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



02 • 03

**.: Una nueva lección:**  
Las Patentes

**.: El abecé de:**  
Las Patentes y las  
Inventiones

No se pueden proteger  
a través del Sistema de  
Patentes



04 • 05

**.: Infografía:**  
Las Patentes: Pueden  
solicitarlas. Requisitos.  
Clases



06

**.: Sentencias  
trotamundos:**  
Debido Proceso de  
estudiante

\* **.: Diccionario Jurídico:**  
Constitución Política

**.: Pupiletras legales:**  
Las Patentes



07

\* **.: Prueba tus  
conocimientos:**  
Derecho a la Consulta

**.: Gobierno del  
consumidor:**  
El segundo adquirente  
como consumidor

**.: ¡Escriba bien, doctor!:**  
Redacción de problemas  
en un texto académico

\* **Nuevas secciones**





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)



Una nueva lección

## LAS PATENTES

La Propiedad Industrial protege los elementos materiales e inmateriales de la creación industrial, así como a la competencia que se puede producir en mérito a ellas. A partir de la Propiedad Intelectual se desprende el Derecho de Propiedad Industrial, que se encuentra conformado por las creaciones cuyos fines se dirigen a la industria y por ende al comercio. Las creaciones que cubre el Derecho de Propiedad Industrial son las patentes de invención y los signos distintivos.

El Estado es quien reconoce el derecho de exclusividad del inventor por medio de una certificación específica denominada patente de invención. La patente convierte al creador en el propietario de su invención protegiéndolo de las posibles copias de otras personas y, evitando que otras personas la exploten sin obtener aquel ningún beneficio. Confiere los derechos de: uso exclusivo, producción exclusiva (monopolio legal), comercialización exclusiva y la posibilidad de ceder y otorgar licencia de sus derechos.

Si bien es cierto, los bienes que protege el Derecho Industrial son de índole particular, la acción administrativa es cada vez

“La patente convierte al creador en el propietario de su invención protegiéndolo de las posibles copias de otras personas ...”

más relevante, puesto que los intereses públicos son cada vez de mayor importancia en relación entre el incentivo a la actividad creadora e inventiva y la natural protección administrativa que se produce a partir de la creación de un registro actualizado.

En nuestro caso es el INDECOPI el órgano competente para avocarse a las labores de registro de la Propiedad Intelectual e Industrial, en este caso, a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías. Revisemos a continuación los aspectos más relevantes de las patentes a la luz de lo regulado en nuestra legislación y de la “Guía para solicitar una patente en el Perú y el extranjero”.

El Abecé de

# LAS PATENTES Y LAS INVENCIONES

## 1. ¿Qué normas regulan el sistema de patentes en el Perú?

Fundamentalmente se tienen que mencionar a dos normas:

- **Decisión 486**, emitido por la Comisión de la Comunidad Andina (esta norma también se aplica en Bolivia, Colombia y Ecuador).

- **Decreto Legislativo 1075**, norma que regula los derechos de propiedad industrial del Perú.

## 2. ¿Qué es una invención?

Es aquella idea que ha sido materializada para solucionar un problema técnico en cualquier campo de la tecnología. Se trata de aquella idea que ha sido llevada a la práctica y aplicada en la realidad para lograr un resultado concreto.

## 3. ¿Qué es una patente?

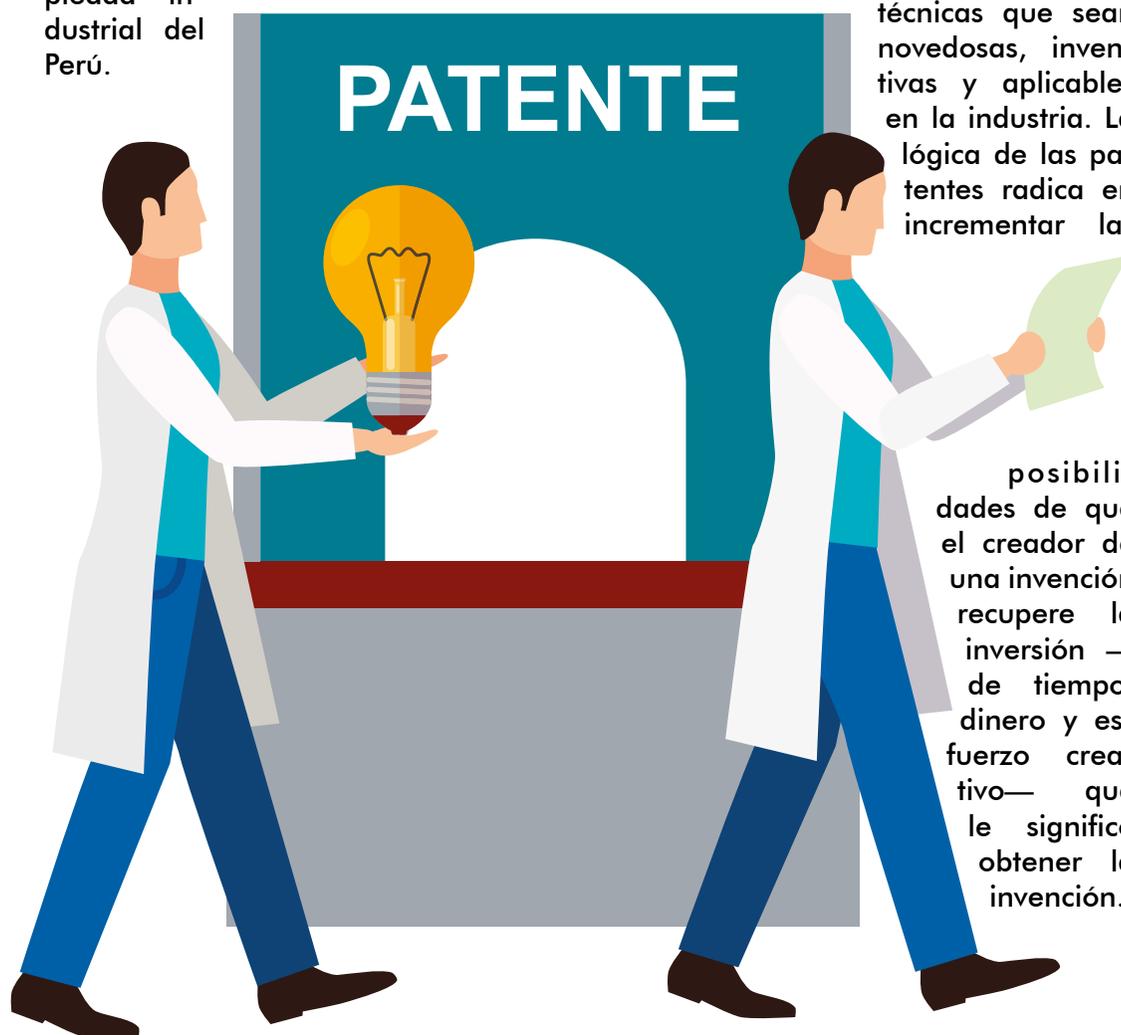
Es el título otorgado por el Estado que confiere a su titular el derecho de

excluir a terceros de la explotación de una invención por un tiempo y en un territorio determinado, siempre y cuando la invención cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones legales

## 4. ¿Por qué proteger las invenciones por medio de patentes?

Para incentivar la innovación y el progreso mediante la protección jurídica de creaciones técnicas que sean novedosas, inventivas y aplicables en la industria. La lógica de las patentes radica en incrementar las

posibilidades de que el creador de una invención recupere la inversión — de tiempo, dinero y esfuerzo creativo— que le significó obtener la invención.



# NO SE PUEDEN PROTEGER a través del sistema de patentes



**1** Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.



**2** El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural.



**3** Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor.



**4** Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.



**5** Los programas de ordenadores o el soporte lógico (son protegidos por el Derecho de Autor).



**6** Las formas de presentar información.

PATENT LAW





## Infografía jurídica



IDEA



IDEA



IDEA



IDEA

# IDEA

## PATENTE



### 1

## PUEDEN S

Cualquier persona

### 2

## REQUISITO

**A**

**NOVEDAD:** La presentación de una tecnología en un país debe proveer una solución que no esté prevista por la ley.

**B**

**NIVEL INVENTIVO:** La invención debe derivarse de conocimientos técnicos precedentes, es decir, que ya se han conocido o que se conocen específicamente en el campo.

**C**

**APLICACIÓN INDUSTRIAL:** La invención debe ser susceptible de ser utilizada en cualquier actividad productiva.



## Adem

Al momento de hacer la solicitud, el inventor debe hacer de la invención una patente completa.

# AS PATENTES

## SOLICITARLAS:

natural o jurídica.

## OS:

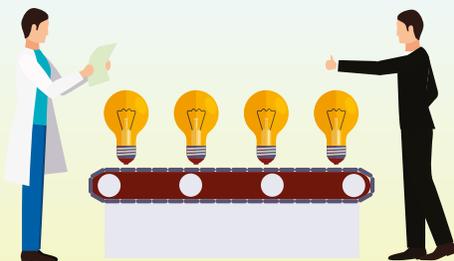
Si es que, en la fecha de la solicitud, no existe otra en el dominio público que sea idéntica o similar a la invención.

**NOVEDAD:** La invención no debe haber sido divulgada antes de la fecha de la solicitud. Es decir, de los conocimientos que ya existían en el campo o área de la técnica a la que se inserta.

**INDUSTRIAL:** La invención debe ser susceptible de ser reproducida o aplicada en cualquier tipo de industria o actividad productiva.

## más

Antes de solicitar la patente, la descripción que se hace de la invención debe ser **suficientemente clara y**



## 3 CLASES

### A PATENTE DE INVENCION

- Protege un producto o un procedimiento siempre y cuando cumpla con los **requisitos de Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial.**

- Plazo de protección: 20 años**, desde la fecha de presentación de la solicitud. No renovable.



### B PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

- Protege toda nueva forma que permita un **mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto**, incorporándole o proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico.

- Plazo de protección: 10 años**, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No renovable.





## Sentencias trotamundos

# Debido Proceso de estudiante

**B**ryan y Georgy, estudiantes de la Universidad de Pamplona (Colombia), fueron sancionados y se les canceló la matrícula como resultado de procesos disciplinarios debido a los sucesos en las protestas del 21 y 22 de noviembre de 2019, en el municipio de Pamplona.

Ambos estudiantes presentaron acción de tute-

la. Llegado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, el 02 de agosto de 2023, resolvió confirmar la determinación de la sanción en contra de Georgy. En el caso de Bryan resolvió dejar sin efectos las decisiones sancionatorias, ordenando que se emita nuevamente una decisión:

«121. En suma, todas las conductas hasta aquí des-

critas y la justificación del Comité Disciplinario frente a estos puntos particulares no superaron las exigencias de motivación y congruencia, dado que se basan en un hecho no probado en el expediente, en el que no se toma en consideración los descargos del estudiante en el que negó su vínculo con los explosivos. (...)»

Lea esta sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-290-23.htm>



## Pupiletras legales

# Las Patentes

T	P	T	Y	X	K	K	O	K	H	Ñ	O	I	Ñ	C
Ñ	L	V	N	U	T	P	F	Y	T	F	Q	Z	S	C
V	G	H	Z	Y	W	K	U	P	Z	P	K	N	H	P
U	I	U	F	A	Q	E	T	N	E	T	A	P	H	M
T	Q	Z	E	F	H	Ñ	G	B	O	G	I	M	D	T
V	U	Y	P	R	O	D	U	C	T	O	E	U	X	K
U	S	A	D	A	P	T	A	C	I	O	N	E	S	B
U	Q	N	M	U	M	C	Z	D	G	T	Ñ	D	F	Ñ
V	T	T	D	Y	Y	T	L	P	I	Z	A	G	K	J
H	H	I	L	A	B	I	N	D	E	C	O	P	I	P
A	R	O	L	E	D	O	M	U	O	F	O	V	Q	P
Q	S	M	H	I	S	N	O	I	C	N	E	V	N	I
X	J	Z	N	K	D	Ñ	W	K	L	N	G	A	T	O
D	N	W	O	O	H	A	T	U	Z	N	Q	Z	E	T
B	S	H	F	Ñ	I	X	D	K	S	P	T	R	C	F
E	Ñ	B	S	A	X	C	Y	T	Q	B	M	S	N	V
H	B	L	Ñ	S	R	P	U	M	X	O	Q	G	I	J
Y	O	N	E	U	I	Ñ	E	L	Q	S	H	R	C	F
K	K	S	A	R	O	J	E	M	O	D	H	C	A	U
V	U	U	P	A	H	P	A	A	X	S	G	K	R	L

ADAPTACIONES  
INDECOPI  
INVENCION  
MEJORAS

MODELO  
PATENTE  
PRODUCTO  
SOLUCION

TÉCNICA  
UTILIDAD

## Diccionario Jurídico



# Constitución Política

**Es un cuerpo de normas jurídicas fundamentales que contiene los derechos esenciales de las personas y que determinan la organización del Estado, constituyéndose en la base del ordenamiento jurídico de un país.**



**U**na Constitución puede tener hasta cuatro partes: preámbulo, parte dogmática, parte orgánica, y las Disposiciones Finales y Transitorias.

En total, el Perú tiene doce constituciones,

no todas con la misma transcendencia y vigencia. Las dos últimas fueron:

- **La Constitución de 1979**, su vigencia coincidió con el retorno a la democracia después de los gobiernos dicta-

toriales de Velasco Alvarado y Morales Bermúdez.

- **La Constitución de 1993**, promulgada durante el gobierno de Alberto Fujimori. Es nuestra actual Constitución.



## Prueba tus conocimientos



1. c | 2. a | 3. d  
Respuestas:

- A nivel internacional, el derecho la consulta se encuentra regulado en...**
  - La Declaración Humana de los Derechos Humanos.
  - La Convención Americana Humana de los Derechos Humanos.
  - El Convenio 169 de la OIT.
  - El Protocolo de Río de Janeiro.
- No es una característica del derecho a la consulta:**
  - Razonabilidad.
  - Flexibilidad.
  - Transparencia.
  - Buena fe.
- Es una etapa del proceso de consulta:**
  - Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
  - Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
  - Información sobre la medida legislativa o administrativa.
  - Todas las anteriores.

¡Escriba bien, doctor...!



## Redacción de problemas en un texto académico

El planteamiento del problema constituye unos los capítulos de un trabajo académicos (tesis, tesina, ensayo, etc.) y un elemento clave de él. Su contenido es breve, pero muchas veces se hace difícil redactarlo.

El planteamiento del problema consiste en describir de manera amplia la situación objeto de estudio, ubicándolo en un contexto que permita comprender su origen, relaciones de incógnitas por responder. Plantear el problema implica desarrollar, explicar o exponer con amplitud. Un requisito importante es tener muy claro y definido el tema de estudio.

Asimismo, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

### 1. Explicar el problema desde lo general a lo particular.

En cada nivel, es importante presentar datos estadísticos que describan la situación sobre la variable definida, y cómo ha evolucionado.

### 2. Explicar las causas de la situación descrita.

resentar las posibles causas que originan la situación descrita anteriormente, para cada uno de los niveles.

### 3. Explicar las consecuencias del problema.

Dicha explicación debe ser sucinta y debe ser coherente con el desarrollo que posteriormente se realizará.

“No solo se considera como “consumidor” a la persona que adquiere el bien o contrata un servicio, sino también a quien se beneficia de su uso y disfrute.”

Con la finalidad de que se apliquen las normas de protección al consumidor, no solo se considera como “consumidor” a la persona que adquiere el bien o contrata un servicio, sino también a quien se beneficia de su uso y disfrute. Por lo tanto, aun no exista una relación contractual entre dos personas, es aplicable las normas de protección al consumidor. Según lo señalado, es procedente la

## Gobierno del consumidor El segundo adquirente como consumidor



denuncia presentada por un consumidor que, habiendo adquirido un departamento de un tercero, denunció a la constructora del inmueble por desperfectos hallados en el mismo. El Indecopi ha considerado que esta constructora calificaba como provee-

dora del inmueble, de cuyo uso o disfrute se había beneficiado el denunciante.

Este alcance del concepto de “consumidor” se debe a que las instituciones de protección al consumidor no siempre coinciden con aquellas que rigen en el derecho civil patrimonial. Es preciso recordar que las normas de protección al consumidor tienen como finalidad otorgar una “especial protección” a los consumidores, ya que tienen carácter tuitivo y deben interpretarse en el sentido más favorable al consumidor.



En vivo  
 zoom



**Ciclo  
Noviembre**

*¡Prepárate en serio!*  
Con la metodología y didáctica de *Egacal*

**Curso de  
Preparación  
EXAMEN  
PROFA**



**Curso de  
Preparación  
EXAMEN  
JNJ &  
Concursos Públicos**



**Curso  
PROGRAMA DE  
ACTUALIZACIÓN  
JURÍDICA**

*¡Actualízate permanentemente!*



 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”



[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

 977851074 | 975058868 | 975058880